

ORDENANZA N° 980/98

Tema: MODIFICASE el artículo 2° de la Ordenanza 379/88.

Sanción: 20 de abril de 1998

VISTO:

La Ordenanza N° 379/88, las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84, y

CONSIDERANDO:

Que resulta de estricta Justicia reconocer las funciones específicas que desarrolla el personal de la Municipalidad de Río Grande;
que dentro de las actividades por tareas riesgosas, las convenciones colectivas de trabajo preveen cierto plus, el que normalmente integra la remuneración del trabajador por la existencia de un riesgo real y concreto.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE

SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1°) MODIFICASE el artículo 2° de la Ordenanza 379/88 el que quedará redactado de la siguiente manera: "La Bonificación por Tareas Riesgosas, identificada por el Código 125, será el equivalente al veinte por ciento (20%) de la sumatoria de los ítems Sueldo Básico (identificado con el Código 100, Asignación por Categoría) , y Zona, (identificado con el Código 111), ambos correspondientes a una categoría veintitrés (23) de la escala salarial municipal, y será pagada a los agentes alcanzados por la misma, cualquiera sea su categoría de revista.

Art. 2°) La modificación introducida por el Art. 1° de la presente entrará en vigencia a partir del día 01 de abril de 1.998.

Art. 3°) **DE FORMA.**

DADO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 20 DE ABRIL DE 1998.

Omv/LA